



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1340-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 14 de noviembre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N°2036-2024, de fecha 30 de setiembre del 2024; Carta N°004-2024-CFP, de fecha 02 de octubre del 2024; Informe N°049-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/CC-MFVC/RO, de fecha 03 de octubre del 2024; Informe N°1024-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYCC, de fecha 04 de octubre del 2024; Informe N°520-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 04 de octubre del 2024; Informe N°177-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 16 de octubre del 2024; Informe N°200-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe N°1534-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe N°1681-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de noviembre del 2024; Informe Legal N°1448-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 13 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de Orden de Compra 2036-2024, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE HDPE Y PVC para la actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 45321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 30 de setiembre del 2024, se emite la Orden de Compra N°2036-2024, a fin de que el proveedor COMPANY FIRS PERU S.A.C. con RUC N°20611193484, cumpla con la ejecución de la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE HDPE Y PVC para la actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", por el importe de S/. 10,170.60 (diez mil ciento setenta con 60/100 soles), con plazo de entrega se cinco (05) días calendario; con lugar de entrega en el puesto de proyecto (Comunidad Suytuyo). En la cual se expresa además que, en caso de incumplimiento se aplicara penalidad de acuerdo a la directiva N° 001-2023-MDCH.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año. e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no Cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución y f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. La normativa no define cuándo la situación de incumplimiento ya no puede ser revertida; los hechos que configuran

Kuci Kawsanapaq



este supuesto deben ser descritos y precisados en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que en el fondo la resolución del contrato rompe todo vínculo contractual entre las partes; entonces es obvio que esta imposibilidad de cumplimiento de la prestación irreversible tiene que ser imputable al contratista, hecho que debe motivar la decisión resolutoria.

Que, según lo establece Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el Artículo 164. Causales de resolución, manifiesta:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pase a haber sido requerido para corregir tal situación. (...)

164.4. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, mediante expediente N°28331, de fecha 02 de octubre del 2024, el Sr. Ronal Huamani Lima con DNI N°47203023, el gerente de la empresa COMPANY FIRS PERÚ S.A.C, solicita RECOTIZACION Y/O ANULACION de la O/C N°2036, manifiesta y concluye: "(...), el material accesorio HDPE, ha variado su costo inicial de la cotización hasta la notificación de la orden de compra, son variaciones imprevistas de acuerdo al libre mercado. Mi representada no podrá cumplir en realizar la entrega de accesorios HDPE y PVC, por motivos antes, de acuerdo al cronograma establecido en la orden de compra N°2036, por lo tanto, son factores de fuerza mayor no atribuible al suscrito en el cumplimiento de plazo de entrega".

Que, mediante Informe N°049-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/CC-MFVC/RO, de fecha 030 de octubre del 2024; la Ing. Maruxia Valenzuela Ccahuana, Residente de la actividad, con conocimiento de Ing. Cristian R. Molina Ore, Inspector de Obra, solicita la anulación de orden de compra N°2036, certificación N°4378; y concluye: "(...), se solicita al área de logística proceder con el trámite correspondiente a la brevedad posible en vista que se cuenta con menos de 30 días calendarios para la culminación de la actividad de mantenimiento".

Que, mediante Informe N°520-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 04 de octubre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite solicitud de anulación de orden de compra N°2036; conforme el siguiente Informe N°1024-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 04 de octubre del 2024, el Ing. John Yury Yauri Ccama, Jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, solicita anulación de orden de compra N°2036, y manifiesta: "(...), solicita anulación de pedido de compra N°2036 con certificación N°4378 que corresponde a la adquisición de accesorios HDPE y PVC; por motivos de desistimiento por parte del proveedor presentada según carta N°004-2024-CFP, en tal sentido se solicita se aplique las penalidades y sanciones que corresponde de acuerdo a la directiva N°001-2023-MDCH - CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".

Que, mediante Informe N°177-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 16 de octubre del 2024, el Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, responsable de Almacén Central de la MDCH, solicitud de anulación de orden de compra N°2036-2024, y manifiesta: "(...). Razón por la cual la Unidad de Almacén Central devuelve el Expediente de la Orden de compra N°2036-2024 a la Oficina de Logística; dando a conocer que la Adquisición de Accesorios de HDPE y PVC, no ingreso a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho".

Que, mediante Informe N°200-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 04 de noviembre del 2024; el Abog. José Emiliano Carrión hilares, Asesor Legal de la Unidad de Logística, remite resolución total de la orden de compra N°2036-2024; y concluye: "(...), se declara PROCEDENTE RESOLUCION TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N°2036-2024, del proveedor COMPANY FIRS PERU S.A.C con RUC N°20611193484, sobre el servicio adquisición de accesorios de HDPE y PVC para la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC". Por las causales contractuales, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente".

Que, mediante Informe N°1681-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 07 de noviembre del 2024, el Cpc. Alberto Fortunato Garate Rosas, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico para la resolución total de la orden de compra N°2036-2024, según lo establecido en el Informe N°1534-2024-MDCH-OGA-OL-JRM, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Cpc. Juan Rojas Maytan, Jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite resolución total a la orden de compra n°2036-2024; manifiesta y concluye:

- (...), derive al área correspondiente para la emisión de acto resolutorio, con las consideraciones infracciones y sanciones; ante el desistimiento de ejecución de acuerdo a la directiva numeral 6.5 de las penalidades d) infracciones y sanciones, previo informe de Asesoría Legal.
- Mediante Carta N°93-2024-JRM-OL/MDCH, de fecha 04 de noviembre del 2024, se pone en conocimiento a la empresa contratista COMPANY FIRS PERÚ S.A.C., la declaración de resolución total de la orden de compra N°2036-2024, conforme lo establece la Directiva N°001-2023-MDCH, establece en el numeral 6.10 del procedimiento de la resolución.

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe Legal N°1448-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 13 de noviembre del 2024; el Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, Jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; remite informe legal sobre Resolución Total de Orden de Compra N°2036-2024, adquisición de Accesorios de HDP y PVC; y concluye: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de resolución total de la Orden de Compra N°2036-2024, por las causales contractuales, según establece el literal e) y G) del sub numeral 6.10, de la Directiva N°001-2023-MDCH "Contrataciones de Bienes y Servicios por Montos Iguales Menores a Ocho (08) UITs", de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por la adquisición de accesorios de HDPE y PVC para la actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"

Que, en tal sentido y revisado el presente expediente de Resolución Total del Orden de Compra N°2036-2024, según lo establece la Directiva N°001-2023-MDCH "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UIT's" y la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se procede a emitir el presente acto resolutivo; así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; para tal efecto se considera los informes técnicos sustentatorios, por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad conforme a sus funciones de ley, los mismos que sirven como antecedente, sin los cuales la presente resolución no sería emitida; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL de la Orden de Compra N°2036-2024, de fecha 30 de setiembre del 2024, respecto a la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE HDPE Y PVC para la actividad: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE SUYTUYO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", por el contratista COMPANY FIRS PERU S.A.C., con RUC N°20611193484; por causales contempladas en el literal e) y g) del sub numeral 6.10 de la Directiva N°001-2023-MDCH "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UITs"; y conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista COMPANY FIRS PERU S.A.C.; a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/vah
C.C
Alcaldía
OGA
SGMASP
OISI